ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 87 y 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" SENA Regional Huila, en concordancia al artículo 25 del Decreto 249 del 2004, denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: "Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Consecuentemente, artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, comprometiéndolos entre otras cosas a lo señalado en los siguientes numerales: "11. Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida…;28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro."

Que para dar cumplimiento a lo anterior y en especial a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Formación Agroindustrial, se requiere atender la demanda de los materiales de formación necesarios en la ejecución de los programas SENA Emprende Rural - SER, Tecnoparque y Articulación con la Media, en donde se busca promover la generación de ingresos para la población rural a través de acciones de formación para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y competencias, así como el acompañamiento de las iniciativas productivas rurales orientadas al autoconsumo, los negocios rurales y la creación empresa a través de acciones de formación para el emprendimiento, innovación de procesos y productos y formación con Instituciones educativas articuladas, haciéndose necesaria la adquisición de elementos de protección personal para garantizar la integridad física y reducir el riesgo de accidentes de los aprendices, instructores y talentos.

Actualmente no existen estos elementos en el stock de almacén, por lo cual es necesario contar con los mismos para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público de formación profesional integral, como también de finalizar los diferentes procesos de investigación que se desarrollen en articulación con universidad y/o instituciones, permitiendo así obtener resultado de alta calidad.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y la circular SENA No. 01-3-2020-000033 del 24 de febrero de 2020 se realizó la verificación de los catálogos dispuesto por Colombia Compra Eficiente, estableciendo que no se tiene Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad de insumos perecederos.

Que de acuerdo con la repuesta dada por TVEC, a la solicitud realizada mediante EVENTO No.96208 del 12 de noviembre de 2020 por el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" para la inclusión de productos objeto de la presente

contratación al catálogo grandes superficies “Entregar a título de venta materiales de formación relacionadas con elementos epp”. Se procede llevar a cabo la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía. Toda vez que no fue posible la inclusión de los elementos en el catalogó en mención y que el valor del presupuesto oficial es equivalente a la mínima cuantía de la entidad. Tal como lo indica la respuesta definitiva dada por Proveedor Almacenes Éxito “NO MANEJAMOS ESTOS PRODUCTOS” proveedor que se encuentra dentro de la zona de cobertura para campoalegre huila.

El Que el Centro de Formación adelantó desde el 11 de junio de 2020 en la plataforma secop II el proceso de selección mediante subasta inversa No. SASI-HIL- CEFA-0001-2020 para la adquisición de elementos e insumos para los diferentes programas y proyectos en el Centro de Formación, en el cual se declaró desierto entre otros el lote 14 EPP, por lo que resulta imperante adelantar un proceso para suplir la necesidad de estos materiales los cuales son utilizados para la formación de los aprendices.

Aunando a lo anterior se tiene que el Centro de Formación ya cuenta con los protocolos de bioseguridad autorizados y aprobados por la Dirección General del SENA y la administración del municipio de Campoalegre para dar inicio al proceso de alternancia de los aprendices en virtud de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Centro de Formación cuenta con la disponibilidad de recursos para la presente vigencia, por lo que ha expedido el correspondiente CDP donde se evidencia el presupuesto asignado para la presente contratación.

Por lo anterior el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila, con el fin de dar cumplimiento al Plan anual de adquisiciones 2020, y con el propósito de permitir el desarrollo adecuado de acciones y objetivos trazados en el Plan de Acción 2020, requiere contratar el suministro de los insumos y materiales requeridos para suplir la necesidad descrita en el presente documento.

Para el efecto la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. Clase: Contratación de mínima cuantía – Contrato de compraventa.

2.2. Objeto:

Entregar a título de Venta materiales de formación relacionadas con elementos para el programa Sena emprende rural del centro de formación agroindustrial.

2.3. Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre Producto
42171917	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencias	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
49121503	Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	Equipos y accesorios para acampada y exteriores	Equipos para camping y exteriores	Carpas
53103101	Ropa, maletas y productos de aseo	Ropa	Chalecos	Chalecos para hombre

	personal			
53102516	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir	Gorra
53102503	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir	Sombreros
39111610	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación, artefactos y accesorios	Linternas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 Especificaciones técnicas:

El contratista se obliga a entregar bienes de excelente calidad para el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila conforme las unidades y cantidades descritas a continuación:

ITEM	CODIGO ELEMENTO ALMACEN	CODIGO UNSPSC (Mínimo cuarto Nivel)	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANT FINAL
1	286576	42171917	Botiquín de primeros auxilios tipo morral grande de medidas de 50cm X 32cm X 10cm compuesto por tres bolsillos (dos grandes y uno pequeño) Elaborado en Lona morral, reata para cargar en hombros estampado a una tinta.	UND	15
2	245310	49121503	Carpa para Camping. Capacidad para 4 personas. Color rojo. Medidas 240cm x 340cm x 140 cm. Con piso en polietileno, varillas en fibra de vidrio, doble techo en poliéster aluminizado, costuras termosellados y 2 puertas de entrada con avance. Resistencia al agua de 1500 mm.	UND	30
3	240210	53103101	Chalecos tipo pescador en tela tipo dril para actividades en campo abierto tallas y colores variados. Composición 35% poliéster, 65% algodón, tejido de sarga, 200 g/m2, seis bolsillos delanteros, un bolsillo en espalda	UND	100
4	272714	53102516	Gorra estilo casco con visera dura (cachucha), tela en drill 100% algodón con colores institucionales Negro y Naranja. Con un bordado frontal color naranja y blanco de logo institucional SENA. Se anexa ficha técnica. (modelo entregado por el contratante).	UND	100
5	285107	53102503	Gorro tipo pescador, tela en drill 100% algodón. Con cuberta para cuello y orejas. De colores institucionales negro y naranja y con bordado logo institucional SENA color naranja y blanco. Se anexa ficha técnica. (Modelos entregado por el contratante)	UND	50
6	279580	39111610	Linterna frontal manos libres, con soporte elástico, distancia de alcance de mínimo 100 metros, ángulo de apertura mínimo 100 grados de iluminación, ángulo de inclinación graduable de 0 a mínimo 75 grados, foco de luz graduable (zoom), soporte para fijación en gorra, casco y similares	UND	25

El Centro de Formación Agroindustrial La Angostura se permite realizar las siguientes aclaraciones así:

Nota 1: La oferta deberá contener todas las especificaciones esenciales requeridas en este numeral, garantizar que los equipos y/o elementos sean de primera calidad, nuevos, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las respectivas normas de calidad en el caso en el que aplique.

NOTA 1: LAS PROPUESTAS DEBEN SER DILIGENCIADAS ESPECIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD SEÑALADAS ANTERIORMENTE, AL IGUAL QUE UNA (1) MARCA. SU NO DETERMINACIÓN SERÁ DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura", ha determinado establecer un presupuesto por el ítem, las propuestas económicas por el ítem no podrán superar el presupuesto oficial del ítem, Sopena de rechazo de la oferta.

Nota 3: Los precios deberán ser expresados en valores absolutos, sin decimales.

Nota 4: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4, Decreto 1082 de 2015: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas."

En este aspecto, el Centro de Formación Agroindustrial La Angostura, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

3.2 Condiciones De Experiencia Para Oferentes

Con el fin de garantizar que el futuro contratista acredite las condiciones de idoneidad y experiencia en la venta y/o distribución de materiales de formación relacionadas con elementos para el programa Sena emprende rural, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad, los proponentes deberán acreditar experiencia, mediante la presentación de un máximo de cinco (05) certificaciones de contratos así: Certificaciones de experiencia o copias de contratos soportados con las respectivas actas de liquidación o de recibido a satisfacción según corresponda, cuyo objeto o alcance del mismo guarde relación directa conforme al objeto de la presente invitación; y que solas o sumadas su valor sea igual o superior al presupuesto oficial total del presente proceso de contratación expresados en 16.36 SMLMV. Las certificaciones deberán contener y especificar claramente la siguiente información: Fecha de iniciación del contrato, Objeto de este, Valor, Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual Ejecutado, Plazo o duración del contrato, Fecha de terminación del contrato, Nombre del contratante y el nombre del contratista. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. En el caso de no contarse con la respectiva minuta, el proponente deberá anexar copia de las órdenes de compra, facturas y/o documentos que permitan acreditar la experiencia y los valores de los contratos que pretenda acreditar, los cuales deben contar con la información mínima de fecha, nombre del proveedor e identificación del comprador.

3.3 Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de

economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso para la presente Convocatoria Pública).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para iniciar la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

3.4 Obligaciones de las partes:

3.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, tanto los propios como los de los conductores, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato de conformidad con el cronograma del proceso de SECOP II y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
15. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

3.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los productos en óptimas condiciones de calidad y de eficiencia técnica.
2. El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales serán asumidos por el contratista, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos.
3. Reemplazar los elementos o materiales defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Centro de Formación, dentro del día hábil, siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la entidad, a través del supervisor del contrato.
4. La Fecha de vencimiento de los elementos entregados deben estar vigente a la fecha de entrega y un (01) año más, para los elementos que tengan la fecha de vencimiento en su empaque.
5. Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante.
6. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades)
7. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.
8. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes.
9. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
10. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerios de salud y protección social y demás normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.
11. El contratista deberá mantener vigente los documentos como: revisión técnico-mecánica, SOAT, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El SENA se reservará el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente.
12. Cumplir las obligaciones en relación con el medio ambiente, Decreto 1076 de 2015, y demás marco legal aplicable vigente.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

3.4.3 Obligaciones Del SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

3.5 Lugar De Ejecución:

Departamento de Huila, Municipio de Campoalegre, Sede Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" SENA Regional Huila.

3.6 Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la (el) funcionario designado por el subdirector del Centro, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría 2014, GCCON-M-002 Versión 4 de 2018, debidamente publicado en Compromiso SENA, y demás normas que lo regulan.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el supervisor deberá constatar que todos los trabajadores que laboren al servicio del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamenten o complementen.

3.7 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías.

En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentran detallados a continuación:

VER ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.9. se expresa "Artículo 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la*

Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Por lo anteriormente expuesto y dando aplicación a la circular interna No. 01-3-2020-000033, se realizó la verificación , en la página web de la tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se pudo evidenciar, que no existe acuerdo marco de precios aplicable al presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que "La Entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo", el análisis del sector, en el que se plasma el estudio pertinente para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad, para establecer el contexto de la contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el entorno en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

En esta medida la Entidad se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, según la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis cubre las siguientes áreas:

- Análisis económico
- Análisis de la oferta
- Análisis de la demanda

5.1. Análisis económico

Variación anual: mayo 2020 / mayo 2019 En mayo de 2020, las ventas del comercio minorista disminuyeron 26,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2019. Quince líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas reales y cuatro (4) registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores con una variación de -37,7% y una contribución de -7,8 puntos porcentuales, y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con una variación de - 57,1% y una contribución de -5,5 puntos porcentuales.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Mayo 2020 / mayo 2019P

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**-26,8**	**-26,8**
Combustibles para vehículos automotores	-37,7	-7,8
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-57,1	-5,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-57,7	-4,4
Prendas de vestir y textiles	-73,1	-3,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-45,2	-3,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-82,8	-1,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-31,8	-1,3
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-28,6	-0,9
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-10,8	-0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-12,6	-0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-12,2	-0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-43,1	-0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	-12,4	-0,2
Bebidas no alcohólicas	-16,0	-0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	-13,7	-0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,8	0,0
Productos para el aseo del hogar	20,2	0,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	22,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	8,5	1,8

2.2 Actividad comercial CIIU Rev.4 A.C. Variación anual: mayo 2020 / mayo 2019 Para el mes de mayo 2020, las actividades económicas que más contribuyeron a la caída del comercio minorista y de vehículos fueron el Comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de -56,5% y el comercio al por menor de combustible para automotores con una variación de -37,8%, que en conjunto contribuyeron con 18,4 puntos porcentuales negativos a la variación del período. En mayo de 2020, los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos aumentaron las ventas reales en 5,1%, aportando 1,7 puntos porcentuales a la variación, por su parte los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco disminuyeron sus ventas reales en 4,9%, aportando -0,3 puntos porcentuales a la variación.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Mayo 2020 / mayo 2019P

Actividades económicas	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-26,8**	**-26,8**	**-42,8**	**-42,8**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-23,8**	**-23,8**		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,1	1,7	4,3	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	-4,9	-0,3	-28,9	-1,7
4511. Vehículos automotores nuevos	-56,5	-10,4	-88,3	-16,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-37,8	-8,0	-53,9	-11,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-85,9	-3,7	-93,7	-3,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-29,8	-2,2	-69,8	-5,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-42,3	-1,7	-62,8	-2,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-48,2	-0,8	-92,0	-1,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-14,9	-0,5	-19,1	-0,6
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-73,6	-0,4	-84,5	-0,4
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-47,3	-0,3	-71,3	-0,4
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-34,2	-0,2	-58,0	-0,3
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-38,8	-0,1	-59,8	-0,1

Fuente: https://imgcdn.larepublica.co/cms/2020/07/15163832/bol_emc_may20-1.pdf

5.2. Análisis de la oferta

El objeto para contratar es prestado por empresas especializadas, que por su actividad económica se convierten en potenciales participantes a ofertar en el proceso. A continuación, se mencionan algunos oferentes potenciales:

ITEM	NOMBRE EMPRESA	UBICACIÓN
1	INTEGRAL SERVICES &SOLUTION SAS	CALLE 11 N.º 2-15 Neiva -Huila
2	S.O.S IMPRESOS DEL HUILA	CALLE 15 SUR N.º 10-01

5.3. Análisis de la demanda

Se llevó a cabo el análisis en el SECOP frente a las contrataciones previas de la entidad y otras entidades estatales que han adelantado procesos con objetos similares al del presente estudio, encontrando lo siguiente:

Ítem	Proceso	Entidad	Descripción del Objeto	Cuantía	Forma de Pago	Plazo de Ejecución
1.	**29-OC-08-2020**	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS – AIPE-HUILA	Compra de elementos de protección personal (epp) y cabinas hospitalarias para satisfacer las necesidades de la e.s.e hospital san Carlos de Aipe – huila	$ 6,801,900	El Hospital pagará al contratista en un (01) solo pago. Para efecto hará entrega formal al área de Almacén dejando constancia de la entrada a la mencionada área, presentará cuenta de cobro o su equivalente detallando la cantidad, descripción y valor total, previa verificación efectiva de la entrega por parte del Supervisor, debidamente certificada.	UN (01) mes o hasta agotar el presupuesto asignado.
2.	**FORM-004-2020**	BOLÍVAR - ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	Compra de elementos de protección personal (epp) para la ejecución del proyecto de recuperación de la embarcación "la caracola", en virtud del convenio interadministrativo n° 1456 de 2020 suscrito entre ministerio de cultura y la escuela taller Cartagena de indias.	$ 2,117,823	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, mediante un unico pago previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.	El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los servicios objeto del presente contrato, será por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3.	522-2020	SANTANDER - E.S.E. INSTITUTO DE SALUD ISABU - BUCARAMANGA	Compra venta de elementos de protección personal-insumos hospitalarios y elementos de limpieza y desinfección acorde a la tabla consenso de epp del ministerio de salud-acim para el personal de la ese isabu en el marco de la declaratoria de emergencia por pandemia covid-19 con el apoyo de convenio de cooperación celebrado entre la ese instituto de salud de bucaramanga y la electrificadora de santander essa e.s.p	$ 15,087,000	Se pagará al contratista el valor total de la compra mediante un acta final, previa entrega del total de los elementos requeridos conforme a entregas parciales establecidas y recibido a satisfacción, una vez realizada la radicación de la factura o cuneta cobro que deberá llevar anexa constancia de cumplimiento emitida por quien ejerza la supervisión y soportes de pago SGSSS.	Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fuente: https://n9.cl/3jadw
https://n9.cl/nkcw
https://n9.cl/q6b6l

De la comparación de los procesos anteriormente descritos es necesario determinar que el Centro de Formación Agroindustrial La Angostura, los tomó como referencia para el presente proceso de contratación, toda vez que las especificaciones técnicas señaladas, coinciden con la esencia del proceso que se requiere adelantar. Por lo anterior, el Centro pudo determinar que existen en el mercado empresas potenciales que ofertan los bienes a adquirir, así mismo, se pudo establecer que, de acuerdo con la solicitud, esta contratación es requerida anualmente para satisfacer la necesidad en cumplimiento de la misión de Entidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Centro de Formación Agroindustrial, a través de la página web de la entidad www.contratacion.sena.edu.co, solicitó cotizaciones el día 16 de octubre de 2020, en donde los proveedores enviaron sus respuestas a través de la plataforma

SECOP II las cuales fueron revisadas y analizadas tomando como parámetro la guía de Colombia compra eficiente para análisis del sector.

Se tomó en cuenta la información obtenida por (2) proveedores **INTEGRAL SERVICES &SOLUTION SAS** y **S.O.S IMPRESOS DEL HUILA** quienes presentaron cotizaciones a través del correo electrónico angostura@sena.edu.co. De igual manera se tomaron precios de páginas especializadas.

Para efectos de determinar el precio unitario de los servicios a contratar, lo cual conduce a definir el presupuesto oficial del presente proceso, se tendrán en cuenta las siguientes medidas de tendencia para el Análisis Estadístico, contempladas en la Guía para la elaboración de Estudios del sector de Colombia Compra Eficiente (G-EES-02):

a. Promedio o Media Aritmética:

"Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores."

b. Desviación estándar muestral:

"Es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio."

Ahora bien, conforme a la Circular No. 133 de 2013 emitida por el SENA, que estableció los lineamientos de los estudios de mercado, y en aras de determinar el presupuesto oficial se procedió a verificar los valores obtenidos, para lo cual se halló la Variación con el fin de medir la dispersión de los precios unitarios frente al promedio, donde se identificó que algunos presentan una variación superior al 20%. A mayor variación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su promedio, por lo que la entidad consideró que estos precios serían objeto de análisis procediendo a confrontarlos con precios obtenidos vía consulta telefónica, donde se procedió a descartar los datos dispersos y así poder determinar cuales se tendrían en cuenta para fijar el precio de referencia.

Es necesario precisar que existen ítems frente a los cuales se calculó su precio unitario de referencia, tomando como base valores que presentan diferencia entre sí, pero los cuales no fueron descartados teniendo en cuenta que el valor promedio obtenido se ajusta a los precios del mercado.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANT FINAL	COTIZACIÒN 1- INSSOL	COTIZACIÒN- 2 S.O.S IMPRESOS DEL HUILA	PRECIO UNITARIO OFICIAL	VLR TOTAL
1	Botiquín de primeros auxilios tipo morral grande de medidas de 50cm X 32cm X 10cm compuesto por tres bolsillos (dos grande y uno pequeño) Elaborado en Lona morral, reata para cargar en hombros estampado a una tinta.	unidad	15	69.000	79350	74.175	1.112.625
2	Carpa para Camping. Capacidad para 4 personas. Color rojo. Medidas 240cm x 340cm x 140 cm. Con piso en polietileno, varillas en fibra de vidrio, doble techo en poliéster aluminizado,	unidad	30	250.000	287.500	268.750	8.062.500

	costuras termosellados y 2 puertas de entrada con avance. Resistencia al agua de 1500 mm.						
3	Chalecos tipo pescador en tela tipo dril para actividades en campo abierto tallas y colores variados. Composición 35% poliéster, 65% algodón, tejido de sarga, 200 g/m2, seis bolsillos delanteros, un bolsillo en espalda	unidad	100	38.500	44.275	41.388	4.138.800
4	Gorra estilo casco con visera dura (cachucha), tela en drill 100% algodón con colores institucionales Negro y Naranja. Con un bordado frontal color naranja y blanco de logo institucional SENA. Se anexa ficha técnica. (modelo entregado por el contratante).	unidad	100	11.300	12.995	12.148	1.214.800
5	Gorro tipo pescador, tela en drill 100% algodón. Con cuberta para cuello y orejas. De colores institucionales negro y naranja y con bordado logo institucional SENA color naranja y blanco. Se anexa ficha técnica. (Modelos entregado por el contratante)	unidad	50	12.800	15.720	14.260	713.000
6	Linterna frontal manos libres, con soporte elástico, distancia de alcance de mínimo 100 metros, ángulo de apertura mínimo 100 grados de iluminación, ángulo de inclinación graduable de 0 a mínimo 75 grados, foco de luz graduable (zoom), soporte para fijación en gorra, casco y similares	unidad	25	87.757	101.000	94.379	2.359.475

Teniendo en cuenta lo anterior se pueden identificar los valores unitarios estimados para el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANT FINAL	PRECIO UNITARIO OFICIAL	VLR TOTAL
1	Botiquín de primeros auxilios tipo morral grande de medidas de 50cm X 32cm X 10cm compuesto por tres bolsillos (dos grande y uno pequeño) Elaborado en Lona morral, reata para cargar en hombros estampado a una tinta.	unidad	15	74.175	1.112.625
2	Carpa para Camping. Capacidad para 4 personas. Color rojo. Medidas 240cm x 340cm x 140 cm. Con piso en polietileno, varillas en fibra de vidrio, doble techo en poliéster aluminizado, costuras termosellados y 2 puertas de entrada con avance. Resistencia al agua de 1500 mm.	unidad	30	268.750	8.062.500
3	Chalecos tipo pescador en tela tipo dril para actividades en campo abierto tallas y colores variados. Composición 35% poliéster, 65% algodón, tejido de sarga, 200 g/m2, seis bolsillos delanteros, un bolsillo en espalda	unidad	100	41.388	4.138.800
4	Gorra estilo casco con visera dura (cachucha), tela en drill 100% algodón con colores institucionales Negro y Naranja. Con un bordado frontal color naranja y blanco de logo institucional SENA. Se anexa ficha técnica. (modelo entregado por el contratante).	unidad	100	12.148	1.214.800
5	Gorro tipo pescador, tela en drill 100% algodón. Con cuberta para cuello y orejas. De colores institucionales negro y naranja y con bordado logo institucional SENA color naranja y blanco. Se anexa ficha técnica. (Modelos entregado por el contratante)	unidad	50	14.260	713.000

6	Linterna frontal manos libres, con soporte elástico, distancia de alcance de mínimo 100 metros, ángulo de apertura mínimo 100 grados de iluminación, ángulo de inclinación graduable de 0 a mínimo 75 grados, foco de luz graduable (zoom), soporte para fijación en gorra, casco y similares	unidad	25	94.379	2.359.475
				VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	**$17.601.200**

Teniendo en cuenta que la Entidad ha determinado un presupuesto oficial por ítem, las ofertas no podrán sobrepasar este presupuesto por ítem, SO PENA de rechazo de la misma.

NOTA 1: Este valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Se aclara que, en la cuenta de cobro para el pago de los elementos, se deberá entregar mediante factura de manera desagregada, el valor correspondiente al IVA y al Valor neto. Quedando de la siguiente manera: Columnas en la parte superior con el valor unitario sin IVA, porcentaje del IVA, Valor total sin IVA y en la parte inferior, subtotal, valor total IVA y valor total con IVA.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto total para el presente proceso de contratación es la suma **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($17.601.200) MCTE,** incluido el IVA y los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, Registró presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder la vigencia 2020.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado por la Entidad para la presente contratación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5220 del 17 de marzo de 2020.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El SENA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al contratista a constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Centro de Formación Agroindustrial, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Analizado el alcance del objeto, el valor, la forma de pago, naturaleza y las obligaciones del contratista, se determina que podría afectarse la calidad de los bienes y servicios, objeto del contrato, la satisfacción plena de la necesidad contractual y los recursos económicos invertidos, al generarse posibles incumplimientos parciales o totales de las obligaciones contractuales, por lo cual se deberá expedir la siguiente garantía:

a. **De cumplimiento del contrato:** Equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y un (1) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

b. Calidad de los bienes: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y un (1) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse siguiente al registro presupuestal del contrato, de conformidad con el cronograma establecido en el SECOP II. En caso de prorroga el contrato, en CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestos o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren.

10. FORMA DE PAGO:

EL SENA realizará un único pago una vez se lleve a cabo la entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación, sujeto a disponibilidad de PAC, de acuerdo a los elementos efectivamente entregados a la Entidad y previa presentación de: a) Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro) que acredite encontrarse a paz y salvo.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

11. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO.

En atención a la cuantía esta contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

Dado en Campoalegre - Huila, a los 01 días del mes de diciembre de 2020

Firmado digitalmente por Cándido Herrera González
Fecha: 2020.12.01 14:33:39 -05'00'

CÁNDIDO HERRERA GONZÁLEZ
Subdirector de Centro

Elaboró: Adriana Marcela Barbosa Moreno – Apoyo Contratación

Revisó: Faisury Gómez Losada – Contratista SST

Revisó: Teresa Izquierdo Izquierdo - Contratista Responsable Ambiental

Revisó Aspecto Técnico: Winston Ferney López Quintero - Profesional de Apoyo Misional de Centro SER

Revisó: Lina Marcela Trujillo Osso -Coordinador Grupo Apoyo Administrativo (e)

Revisó: Erika Yasmin Puentes Lemus – Abogada - Profesional Grado 1